

## Finalidad

Apoyar las actuaciones de modernización del comercio rural del Principado de Asturias, mediante la incorporación de elementos físicos y funcionales que mejoren su potencial de mercado y faciliten una gestión más competitiva.

## Modalidad

Subvención a fondo perdido.

## Acciones Subvencionables. Cuantía

La realización de las actuaciones debe estar comprendida entre el día 1 de Noviembre de 2014 y el 31 de Octubre de 2015.

Serán subvencionables las inversiones y gastos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se realicen en establecimientos comerciales ubicados en Asturias, en **núcleos de población de menos de 1.000 habitantes**.
2. El establecimiento comercial objeto de la inversión:
  1. No podrá superar los 200 m<sup>2</sup> de superficie de exposición y venta al público en la zona dedicada exclusivamente a la tienda.
  2. Dispondrá de una zona dedicada exclusivamente a la tienda, separada de las áreas del local dedicadas a otras actividades como bar, restaurantes, carnicería, etc.
  3. Dispondrá de horarios muy amplios a lo largo del año.
  4. Deberá presentar una oferta de productos y servicios realizada con criterios actualizados del merchandising, incluyendo las acciones de comunicación (publicidad, animaciones y promociones) en el punto de venta.
3. El proyecto debe ir destinado a las dos líneas.
4. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
5. El IVA no se considerará como gasto subvencionable en ningún caso.
6. La adquisición de activos mediante financiación por leasing no será subvencionable.

**LÍNEA 1. Renovación de la imagen del establecimiento comercial:** Tiene por objeto la realización de proyectos integrales de renovación, incluyendo la realización de obras o reformas sustanciales y adquisición de equipamientos innovadores que impliquen una efectiva modernización de la actividad comercial.

La inversión mínima de la actuación será de 9.000 euros y no podrá superar los 200.000 euros.

Se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

- Obras de albañilería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento.
- Instalaciones eléctricas.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Aire acondicionado y calefacción.
- Mobiliario destinado a la presentación de los productos al cliente: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc., siempre que se encuentren en la zona de exposición y venta al público.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Alarmas y sistemas de seguridad (Cuantía máxima: 6.000 euros)

Son conceptos excluidos:

- Permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto.
- Muebles y artículos de exposición y prueba susceptibles de posterior venta al público.
- Alquileres y derechos de traspasos.
- Adquisición de bienes usados.
- Reparaciones que no impliquen una renovación clara y directa de la imagen del establecimiento.

**LÍNEA 2. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación:** Son actuaciones subvencionables en esta línea la adquisición de equipamiento y aplicaciones informáticas de gestión del establecimiento comercial (actividades relacionadas exclusivamente con la tienda) así como la creación e implantación de páginas web destinadas a la promoción y al comercio electrónico. Se incluye la implantación de redes informáticas o modificación y ampliación de las existentes.

El gasto mínimo por estos conceptos será de 1.200 euros.

Se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

- Equipamiento y aplicaciones de gestión del establecimiento comercial:
  - Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e impresoras de tickets.
  - Balanzas digitales.
  - Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
  - Aplicaciones y programas comerciales, destinados a la mejora de gestión del establecimiento comercial.
- Creación e implantación de páginas web:
  - Gastos de desarrollo
  - Gastos de implantación

Son conceptos excluidos:

- Ordenadores portátiles, agendas electrónicas y PDAs.
- Cámaras digitales.
- Fotocopiadoras y aparatos de teléfono y fax.
- Hardware y software que de forma clara no se puedan relacionar con una mejora de la gestión comercial.
- Instalación e implementación del software y equipos adquiridos.
- Cursos de formación.
- Conceptos consumibles tales como tinta, toner, discos, etc.

## Cuantía de la subvención:

La cuantía se determinará mediante prorrateo entre los beneficiarios, con el máximo del 60% del valor de los conceptos subvencionables. En todo caso, ningún beneficiario podrá obtener una subvención superior a cincuenta mil euros (50.000 euros), ni sobrepasar el mencionado porcentaje del 60%.

Siempre que no se superen estos límites, la adhesión del beneficiario al sistema arbitral de consumo y la obtención del certificado según la norma UNE 175.001 de Calidad de Servicio para Pequeño Comercio, supondrá en cada caso un incremento del porcentaje de subvención de hasta el 5%.

## Beneficiarios

Son beneficiarios las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de pymes comerciales rurales, dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias y que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Reunir los requisitos de PYME según lo establecido en la [Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE](#), sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- b) Siempre que no estén excluidas según la normativa vigente, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la subvención deberán estar inscritas en el [Registro de Empresas y Actividades Comerciales \(REAC\)](#) o haber solicitado la inscripción a fecha de solicitud de la subvención y reunir los requisitos necesarios para la misma.
- c) Que se trate de establecimientos minoristas destinados a la venta de toda clase de artículos al por menor, fundamentalmente de alimentación, droguería y productos para el turista. A fecha de la solicitud de subvención, la actividad comercial deberá estar incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se relacionan a continuación:  
641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 657, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7 y 662.2.

Quedan excluidas todas las demás divisiones del IAE.

- d) El titular de la actividad, o el local comercial en que se desarrolle la misma, debe tener, al menos, tres años de antigüedad en el ejercicio de alguna actividad comercial subvencionable desarrollada en el Principado de Asturias. Dicha antigüedad debe estar comprendida dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de la solicitud y el titular debe continuar dado de alta antes de que finalice dicho plazo.
- e) Que estén dispuestos a incorporarse a la Red de Comercios Rurales Asturianos, mediante el correspondiente compromiso.
- f) Que estén dispuestos a recibir formación y el asesoramiento personalizado en materia de merchandising, gestión informatizada y atención al cliente con la [Cámara de Comercio, Industria y Navegación](#) correspondiente a su jurisdicción y estén dispuestos a asumir una parte de la inversión económica presupuestada en su Plan de Mejora. Debiendo aportar un informe previo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación en el que indique la idoneidad del proyecto como comercio rural, así como que el beneficiario es apto para recibir la formación y asesoramiento personalizado en materia de merchandising, gestión informatizada y atención al cliente.

### Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2015.

### Información y tramitación

#### Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Comercio y Turismo  
Servicio de Promoción y Desarrollo Comercial  
Plaza España nº 1- 1ª planta  
33007 Oviedo  
Tel.: 985 106 670

### Legislación

Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del comercio rural (BOPA número 48 de fecha 27/02/2013).

Resolución de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba una modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural (BOPA número 136 de 13/06/2014).

Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la segunda modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural (BOPA número 50 de fecha 02/03/2015).

Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del comercio rural (BOPA número 50 de fecha 02/03/2015).